



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 93-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Informe Legal N° 475-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00830-2025-MPHCO-OGA/OP, del 06 de junio de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 357-2025-MPHCO-GDS/SGECDR., del 30 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202524462, del 22 de mayo de 2025, que contiene el Oficio ELCTO-H-0711-2055, presentado por el Jefe de la Unidad de Negocio de la Empresa Electrocentro S.A., y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Asimismo, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Esta disposición se vincula con el artículo 20° de la misma norma, que establece entre las atribuciones del alcalde la de proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de dichos tributos, así como, con acuerdo del concejo, solicitar al Poder Legislativo la creación de impuestos.

Por otro lado, el artículo 39° de la mencionada ley dispone que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

De igual manera, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que constituyen rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por los concejos municipales, siendo estos ingresos propios de la municipalidad.

De la revisión de los actuados tenemos que según expediente N° 202524462, de fecha 22 de mayo de 2025, el señor Andrés Fernando Fernández Rivera, en representación de la empresa Electrocentro S.A., solicita la exoneración por el uso de espacios públicos y estrado. Dicha solicitud es para llevar a cabo un sorteo orientado a la premiación de usuarios puntuales. El evento se realizará el 26 de junio de 2025, de 16:00 a 19:00 horas, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Se precisa que esta actividad tiene un fin social y de interés público, buscando incentivar el pago puntual de los recibos de los usuarios de Electrocentro S.A., y no persigue fines de lucro.

Con referencia a la solicitud de uso de espacio público, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Informe N° 357-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, señala que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra contemplada el procedimiento denominado Código: PA10840C67 "Autorización para cierre de vías para espectáculos Públicos no deportivos (sin consumo de licor) – Uso de frontis de la MPHCO para actividades culturales por empresas privadas, por el monto de S/ 1080.90, además precisa que es competencia de Concejo Municipal exonerar tasas, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.

Por su parte, la Oficina de Patrimonio a través del Informe N° 00830-2025-MPHCO-OGA/OP, señala, que de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y que el monto a exonerar sería por el siguiente servicio: Alquiler de estrado – Perímetro de plaza de armas con fines culturales, no incluye movilidad armado y desarmado, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), además, solicita que la solicitud sea elevada al Concejo Municipal para que determine su procedencia o no.

0160





Al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 475-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 11 de junio de 2025, precisa que, que la actividad que pretende realizar la empresa Electrocentro S.A., no tiene fines lucrativos y es de interés público, ya que busca premiar a los usuarios del servicio eléctrico que presta, dentro de la jurisdicción de Huánuco, además se debe considerar que es de competencia Municipal en materia de desarrollo y economía local, el fomento de la inversión privada en proyectos de actividad social, como sucede en el presente caso.

El concejo municipal, teniendo en cuenta que, la exoneración no se puede efectuar a cualquier persona, por el sólo hecho de pedirlo, sino que ésta debe ser efectuada previo análisis y fundamento respecto a la necesidad que conlleva a la exoneración, sean éstas personas de escasos recursos económicos que se ven imposibilitados de poder cubrir el costo que demande el uso del bien inmueble municipal o para fines estrictamente sociales que contribuyan al desarrollo de una comunidad, la niñez y/o personas en estado de necesidades justificadas, las cuales son criterios que se debe tomar para proceder a una exoneración. Siendo así, es importante mencionar que la exoneración de pago ocasionaría que esta comuna perciba menos ingresos económicos para la entidad, tributos que sirven para financiar además la prestación de otros servicios, mejorar la infraestructura e impulsar el desarrollo local; en ese sentido, la petición del representante de la empresa Electrocentro S.A., deviene en improcedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, con voto **UNÁNIME**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante de Electrocentro S.A., mediante Expediente N° 202524462 de fecha 22 de mayo de 2025, sobre exoneración de pago correspondiente al derecho de Autorización por cierre de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) ascendente al monto de S/ 1080.90 (Mil ochenta con 90/100 soles) y exoneración del pago por alquiler de estrado ascendente al monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para la realización de la actividad orientada a la premiación de los usuarios, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al representante de Electrocentro S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Lara Gallardo
JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 24 JUN. 2025